

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2019-00781

DEMANDANTE: FREDY BOHORQUEZ BORBÓN

DEMANDADO: EDGAR VARGAS ESTUPIÑAN

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 22 de agosto de 2022

Hora: 12:30pm a 01:26pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

APODERADA DEMANDANTE: RUBY ALEXANDRA CELIS CONTRERAS

DEMANDADO: EDGAR VARGAS ESTUPIÑAN

APODERADO DEL DEMANDADO: MAURICIO CAPERA BERMUDEZ

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR ineficaz la terminación del contrato de trabajo efectuada el 01 de noviembre de 2016 por el empleador **EDGAR VARGAS ESTUPIÑAN** por ser el demandante beneficiario del fuero de estabilidad laboral reforzado en los términos que trata el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: CONDENAR al demandado **EDGAR VARGAS ESTUPIÑÁN** a reintegrar de manera definitiva al demandante **FREDY BOHÓRQUEZ BORBÓN** al cargo ocupado, o a uno de mejor o igual categoría que se encuentre acorde a las condiciones de salud, junto con el reconocimiento de los salarios dejados de percibir desde el 02 noviembre de 2016, junto con el reconocimiento de auxilio de cesantías e intereses sobre las cesantías; así como el reconocimiento y pago los aportes con destino al sistema de seguridad social.

TERCERO: CONDENAR a **EDGAR VARGAS ESTUPIÑÁN** a reconocer y pagar a favor de la parte demandante **FREDY BOHÓRQUEZ BORBÓN**, los siguientes conceptos:

- a. \$4.136.730 por concepto de indemnización del artículo 26 de la Ley 361 de 1997.

CUARTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas. Declarar probada parcialmente la excepción de prescripción. En tal sentido **ABSOLVER** al demandado **EDGAR VARGAS ESTUPIÑÁN** de las demás pretensiones incoadas en su contra.

QUINTO: CONDENAR en costas al demandado, para tal efecto se fijan como agencias en derecho la suma de 1SMLMV cifra que se liquidara de manera oportuna por secretaria en la oportunidad procesal debida.

Esta sentencia queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada. en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copie el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:

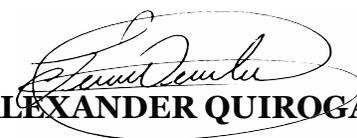
Enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/800eabc5-fcd7-4086-a759-6366c5dd3c5a?vcpubtoken=1efc3e9c-085c-479e-9add-7f4cc95efcfa>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO